



EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

RAD No. 70-001-40-03-002-2021-00074-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares; por otro lado el Apoderado Judicial de la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA**, solicita la devolución de los títulos judiciales retenidos en su favor.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veinte (20) de Octubre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las Costas Procesales, Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Artículo 461 del C. G del P., por ser legal y procedente, se dispondrá a lo propio. Por otro lado el Apoderado Judicial de la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA**, solicita la devolución de los títulos judiciales retenidos en su favor, por lo que se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por Pago Total de la obligación demandada, las costas procesales y el levantamiento de las Medidas Cautelares de conformidad con el Artículo 461 del C. G. del P. consecuentemente ordénese el levantamiento de las medidas cautelares consistente en el: **I.)** Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.520.165, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y de las siguientes entidades Bancarias: BANCOLOMBIA, OCCIDENTE S.A., AV VILLAS S.A., DAVIVIENDA S.A., BOGOTA S.A., AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POPULAR S.A., BBVA S.A., COLPATRIA S.A., BANCOOMEVA S.A., CORPBANCA S.A., FALABELLA S.A., BANCO W S.A., CAJA SOCIAL S.A., SUAMERIC S.A., dispuesta en providencia del tres (03) de Marzo del 2021, comunicada con Oficio No. 091 del tres (03) de Marzo del 2021.

SEGUNDO: Órdenese la entrega previo endoso e identificación a la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA**, identificado con cedula de

ciudadanía No. 92.520.165 de Sincelejo-Sucre, de los siguientes depósitos judiciales descontados en su favor:

No. 463030000689448 de fecha 09/04/2021 por valor de \$4.892.341,55.

No. 463030000693925 de fecha 18/05/2021 por valor de \$247.531,20.

No. 463030000694087 de fecha 21/05/2021 por valor de \$2.610.727,06.

Para un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$7.750.599,81)**, deducidos de su cuenta habida en BANCOLOMBIA S.A., **Ofíciase.**

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G. del P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.153
FECHA: 21-10-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02f44c9edbd33e799c66150c5b26e6d7c86a9117ba02ab7743d97b41967ee433

Documento generado en 20/10/2021 04:00:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>